

j) Ejercer cuantas funciones le delegue el Presidente del Consejo.

Artículo noveno.—Uno. Dependientes de la Dirección, y con nivel orgánico de Servicio, existirán las siguientes Unidades:

Gabinete de Producción, Promoción y Difusión.
Administración y Secretaría.

Dos. Los Jefes de las Unidades a que se refiere el número anterior serán nombrados libremente por el Ministro del Departamento entre funcionarios de carrera de la Administración Central o Institucional, a propuesta del Director del Servicio conformada por el Secretario general Técnico.

Tres. El Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Servicio de Publicaciones determinará las funciones y cometidos de cada una de las Unidades a que se refiere el presente artículo.

Artículo diez.—El Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado tendrá dentro del Servicio las funciones que como tal le corresponden, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo once.—Uno. Constituyen el patrimonio y recursos del Servicio de Publicaciones:

- Los créditos que a tal fin se consignen en los Presupuestos Generales del Estado.
- Las subvenciones que le sean concedidas.
- Los ingresos que produzcan la gestión y explotación de los fondos editoriales.
- Las aportaciones voluntarias de Entidades o particulares.
- Los bienes que integren su patrimonio y los productos y rentas de dichos bienes.
- Cualesquiera otro recurso que pudiera atribuírsele.

Dos. El Servicio de Publicaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social podrá concertar, de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, las operaciones de crédito necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo doce.—No podrán facilitarse con carácter gratuito suscripciones, números sueltos ni ejemplares de cualesquiera

de las publicaciones del Servicio sin autorización expresa de la Secretaría General Técnica, a título de intercambio u otro motivo calificado, así como para el propio servicio de las Unidades del Departamento u Organismos de él dependientes.

Artículo trece.—Uno. El personal del Servicio de Publicaciones podrá ser integrado por:

- Personal directivo, de libre designación.
- Funcionarios de la Administración Civil del Estado.
- Funcionarios del propio Servicio, de carrera o de empleo, eventual o interino, conforme a lo dispuesto en el artículo tres del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto dos mil cuarenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio.
- Personal contratado.

Dos. La adscripción de los funcionarios a que se refiere el apartado b) del número anterior se efectuará por el Subsecretario del Departamento a propuesta del Secretario general Técnico.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social para aprobar el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Servicio de Publicaciones.

Segunda.—El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo cuarto del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, elaborará la plantilla orgánica del Servicio de Publicaciones.

Tercera.—Se autoriza al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en aplicación y desarrollo del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social,
ENRIQUE SANCHEZ DE LEON Y PEREZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

11080 *ORDEN de 16 de abril de 1979 por la que se designa Secretario de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Badajoz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer,

Este Ministerio acuerda designar a don Alvaro de Escalante García-Becerra para el cargo de Secretario de la Junta Provincial de dicho Organismo en Badajoz, vacante por renuncia del anterior titular.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

11081 *ORDEN de 16 de abril de 1979 por la que se designa Secretario de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Pontevedra.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer,

Este Ministerio acuerda designar a don José Lino Sánchez, actual Vocal Tesorero de la Junta Provincial de dicho Organismo

en Pontevedra, para ocupar el cargo vacante de Secretario de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer

11082 *ORDEN de 16 de abril de 1979 por la que se designa Vocal de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer,

Este Ministerio acuerda designar a doña Teresa Rubio Pérez para el cargo de Vocal de la Junta Provincial de dicho Organismo de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

11083 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de Juzgado de Paz don Juan Galán y Cáceres.*

Con esta fecha se declara jubilado con efectos del día 24 de los corrientes en que cumple la edad reglamentaria, a don